



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 13 de abril del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. MARCELO ALEJANDRO VILLA VILLAREAL** representante legal de la empresa denominada **INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional presencial número **P1LN475127**; y

**RESULTANDO**

I.- Por escrito sin fecha, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el 7 de octubre del 2012, el **C. MARCELO ALEJANDRO VILLA VILLAREAL** representante legal de la empresa denominada **INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante la Escritura Pública No. 38 de 27 de enero del 2005, pasada ante la fe del Notario Público Número 11 de Monclova Coahuila, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública nacional presencial número P1LN475127**, convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo de dicho Organismo, para la contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA ELÉCTRICOS (SUBESTACIONES, TABLEROS, CENTRO DE CONTROL DE MOTORES, ALUMBRADO, SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS, PARARRAYOS, REGISTROS, CABLEADO, PLANTAS DE EMERGENCIA, TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES), DE LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO: PUEBLA, MIAHUATLÁN, ESCAMELA, SALINA CRUZ, OAXACA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CAMPECHE Y OFICINAS DE LA GAR GOLFO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 29 de septiembre del 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número P1LN475127, acto en el cual la convocante descalificó su propuesta técnica, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la*

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

*resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma.  
Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la  
Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en la Escritura Pública No. 38 del 27 de enero del 2005, pasada ante la fe del Notario Público Número 11 de Monclova Coahuila en donde consta la personalidad del promovente.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de la sentencia del 19 de agosto del 2011 dictada en el juicio de nulidad 30/11-05-01-6.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en la publicación de la licitación pública nacional número P1LN475127.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en las bases de la licitación pública nacional número P1LN475127.
5. **DOCUMENTAL**, consistente en el Acta de la Junta de Aclaraciones de la licitación pública nacional número P1LN475127.
6. **DOCUMENTAL**, consistente en el Acta de presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas de la licitación pública nacional número P1LN475127.
7. **DOCUMENTAL**, consistente en el Acta de fallo de 29 de septiembre de 2011 correspondiente a la licitación pública nacional número P1LN475127.
8. **INTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.
9. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.

II.- Mediante proveído del 26 de octubre del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1761-2011, y se negó la suspensión solicitada, por los argumentos y fundamentos señalados en dicho proveído, de la misma fecha.

III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1765-2011 del 26 de octubre del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-FA-GARG-SGRM-1553-2011 del 31 de octubre de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que se asignó la licitación de mérito a la empresa **SERVINDUSTRIAL ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

V.- Por acuerdo del 22 de noviembre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, ordenándose correr traslado al tercero interesado **SERVINDUSTRIAL ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho, lo cual le fue notificado al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-1883-2011 de la misma fecha.

VI.- Con fecha 8 de noviembre del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SAR-GARG-1253-2011 del día anterior, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, manifestando al respecto lo siguiente:

“ ...

**AGRAVIOS**

**PRIMERO:** (Transcribe)

Respuesta Pemex Refinación:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.

Resulta carente de sustento legal, lo manifestado por la ahora inconforme en los párrafos que antecedente, toda vez que esta entidad convocante en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.- de las **Disposiciones Administrativas de Contratación, en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**, que establece: *"El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora."*, por lo que el Área solicitante responsable de llevar a cabo la evaluación de las propuestas técnicas de las proposiciones aceptadas, procedió a realizar el análisis detallado para verificar que las propuestas cumplieran con los requisitos establecidos en los criterios de evaluación de las bases que rigen el procedimiento licitatorio de que se trata, aplicando los Puntos y Porcentajes fijados en el numeral 5.- **Criterios de evaluación, 5.1 Evaluación de los aspectos Técnicos en el inciso A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestas cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, en el documento de las Bases de Licitación, mismos que establecen lo siguiente:**

*Pemex Refinación en el documento 02 denominado especificaciones técnicas las deberán considerar los licitantes para preparar su propuesta estableció: considerando las características de los servicios a contratar, algunos de los cuales requieren tiempos de respuesta inmediata, el proveedor debe entregar por escrito al Área de Pemex Refinación, el domicilio de su o sus instalaciones donde se realizarán los servicios, las cuales deberán estar ubicadas dentro de un rango no mayor a los 100 kms, a la redonda de la Terminal a realizar el servicio, incluyendo un reporte fotográfico de estas (vista exterior e interior); Pemex Refinación podrá en cualquier momento y antes de la fecha de fallo verificar la veracidad de la información, realizando visitas al lugar indicado.*

*Adicionalmente en dicho documento 02 se estableció: el licitante deberá tener un taller propio y/o arrendado, lo cual demostrará presentando ya sea copia de los títulos de propiedad o carta compromiso entre el arrendador y el arrendatario con firmas autógrafas, en el cual se indique la dirección del taller para ser evaluado por personal del Pemex Refinación."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.

Por lo antes mencionado al presentar un taller en la ciudad de Córdoba, Veracruz, es válido únicamente para la TAR Escamela y TAR Miahuatlán por encontrarse dentro de los 100 Km. a la redonda de la Terminal a realizar el servicio, sin embargo, incumple para las Terminales Puebla, Salina Cruz, Oaxaca, Tuxtla Gutierrez, Campeche y oficinas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo, toda vez, que la empresa INTERFORCE MEXICO-AMERICA S.A. de C.V. manifestó su interés por participar en todas las solicitudes de pedido por lo que el cumplimiento debe ser para todas las Terminales y no de forma parcial (**Anexo único**, folio 0000144 – 0000146.)

Respecto a lo manifestado por la compañía INTERFORCE MEXICO-AMERICA S.A. de C.V. en relación a la sentencia definitiva emitida por las magistradas que integran la H. Primera Sala Regional del Norte-Centro II del tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declarando la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio número PXR-SAR-GARG-CAMPECHE-644-2010, esta Área convocante al momento de la elaboración del dictamen técnico desconoce el estado que guarda el proceso de rescisión del contrato SAP 4600016839 LICITACIÓN 18576172-010-10, siendo que la compañía INTERFORCE MEXICO-AMERICA S.A de C.V. únicamente incluye en su propuesta técnica-económica copia de la medida cautelar para la suspensión de la aplicación de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato abierto de prestación de servicios sujeto a ajustes de costos número 18576172-010-10 CAMPECHE-SAP-4600016839 de fecha 08 de abril de 2010 (**Anexo único**, folio 0000130 – 0000143).

Por lo señalado en el párrafo anterior la entidad durante el desarrollo de los trabajos al amparo de los contratos asignados, da seguimiento a los avances, ejerce presión para obligar a los proveedores y contratistas al cumplimiento contractual y como último recurso determina el inicio del procedimiento de rescisión; en ese sentido queda de manifiesto que la propia compañía INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A DE C.V. no ha tenido un adecuado cumplimiento en los contratos que ha celebrado con Pemex Refinación y pretende desviar la atención respecto del incumplimiento con lo solicitado en el documento 02 de las bases de Licitación donde se establece que:

*El licitante no deberá tener Contratos rescindidos o en proceso de Rescisión en los últimos 5 años con Pemex Refinación.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.

Con base en los incumplimientos anteriores se otorgan a la empresa INTERFORCE MEXICO-AMERICA S.A de C.V. 30 (treinta) puntos de 40 (Cuarenta) que se establecen en el Documento 02 respecto a la integración de la propuesta técnica.

Por lo que resulta falso e infundado que la actuación de la convocante haya sido incorrecta y el inconforme está confundido, así como evidentemente pretende desvirtuar la forma en que se llevó a cabo el procedimiento de evaluación, toda vez que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación, en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, emitiendo un dictamen que sirvió como base para el fallo, en el que se hace constar las razones, motivos y fundamentos por las cuales la propuesta del inconforme fue desechada, tal como se acredita mediante copia simple del dictamen que se adjunta como **Anexo único** visible a folio 000097-000123 del presente informe circunstanciado.

Además, es importante hacer notar que en términos del Artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación es facultad única y exclusiva de las Entidades y Dependencias llevar a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes conforme a los requisitos y criterios establecidos en las bases de la licitación de la convocante, por tal motivo el inconforme no es quien deba determinar si técnicamente cumple o no, por lo que el desechamiento de la propuesta, como ha quedado señalado, no es más que una consecuencia lógica de la aplicación del contenido de las propias bases, por tanto, al ser prerrogativa del que convoca y no de los licitantes, determinar los requisitos y condiciones bajo las cuales se regirá el procedimiento licitatorio, dada la naturaleza de los bienes objeto de la licitación de que se trata, a fin de asegurar las mejores condiciones para la entidad y garantizar la libre participación e igualdad de condiciones en todo evento licitatorio, los licitantes deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las propias bases, para que su propuesta no sea objeto de desechamiento, debiendo prevalecer el interés público sobre el interés privado, buscando con ello asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Autoridad podrá constatar lo manifestado por Pemex Refinación de la revisión a lo establecido en el documento 02 de las bases de licitación y la documentación entregada por el ahora inconforme.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.

**Manifiesta la Inconforme:**

**SEGUNDO:** (Transcribe)

**Respuesta Pemex Refinación:**

En lo referente a las manifestaciones vertidas por la accionante en su escrito de inconformidad, Pemex Refinación hace notar que de manera parcial el ahora inconforme solo cita textos que le favorecen y omite indicar todos los requisitos que se solicitan a los licitantes, pretendiendo con ello confundir y desvirtuar el incumplimiento hecho valer a su propuesta, al argumentar que "...no presenta garantías de funcionamiento de los equipos a utilizar para el servicio licitado ni servicios de mantenimiento de los equipos, calibraciones, certificados, no acredita del equipamiento o infraestructura, no presenta documentación que demuestre la existencia de sus instalaciones.", argumento que resulta totalmente infundado ya que en el numeral 5 del análisis de propuestas correspondientes al rubro "Aspectos Técnicos" del Dictamen Técnico, la propia convocante reconoce que mi representada presenta un taller en la Ciudad de Córdoba Veracruz", tales aseveraciones carecen de todo valor probatorio, toda vez que esta entidad convocante al evaluar las propuestas se apegó estrictamente a lo solicitado el Documento 06, que consiste en lo siguiente:

- a) Acreditación del recurso humano que asegure el cumplimiento de los trabajos en las solicitudes de pedido en que participe. 2.5.
- b) Acreditación del recurso económico que asegure el cumplimiento de los trabajos en las solicitudes de pedido en que participe 2.5. Soporte: última declaración fiscal ante la secretaria de hacienda y crédito público y a opción del licitante, estados financieros dictaminados o no del último ejercicio fiscal.
- c) Acreditación del recurso técnico que asegure el cumplimiento de los trabajos en las solicitudes de pedido en que participe. 2.5. Soporte: garantías de funcionamiento, servicios de mantenimiento.
- d) Acreditación del equipamiento o infraestructura que asegure el cumplimiento del surtimiento en las solicitudes de pedido en que participe. 2.5.

Se le otorgan 5 (cinco) de los 10 (diez) puntos al prestador de servicio, toda vez, que acredito el recurso humano y acreditación del recurso económico que asegure el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

cumplimiento de los trabajos inciso a) y b), sin embargo, incumplió en lo solicitado respecto a lo requerido en el inciso c) toda vez, que no presenta ningún documento que acredite el funcionamiento de los equipos propuestos, no presenta los certificados de calibración de sus instrumentos por laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación como fue solicitado. De igual forma como fue manifestado con anterioridad no demuestra que cuenta con instalaciones para atender en tiempo y forma la totalidad de las Terminales para las que pretende participar como es solicitado en el inciso d), dado que por la naturaleza de las Terminales de Almacenamiento y Reparto, es indispensable contar con este servicio de forma inmediata para el cumplimiento de los objetivos y razón de ser de las instalaciones. (Anexo único, folio 0000144-0000146)

Para facilitar a la Autoridad, conocer el objeto de la contratación nos permitimos explicar la importancia de contar con el servicio de mantenimiento a equipo eléctrico de forma inmediata; básicamente se requiere contar con la atención del prestador de servicio de forma expedita y oportuna, toda vez, que ante una falla en el sistema eléctrico de las Terminales de Almacenamiento y Reparto, se pone en riesgo el abasto de combustible en la zona de influencia y por ende la continuidad de la actividad económica de la región, toda vez que la función principal de la TAR es la de Almacenamiento y Reparto de hidrocarburos.

Por lo que resulta infundado que se pretenda otorgar puntos por presentar un taller en la ciudad de Córdoba, Veracruz, oferta que no garantiza la atención en tiempo y forma para las Terminales de Almacenamiento y Reparto Puebla, Salina Cruz, Oaxaca, Tuxtla Gutierrez, Campeche y oficinas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo, que se encuentran fuera del rango de los 100 km.

Por lo que, el inconforme de manera tendenciosa, dolosa pretende confundir y hacer creer que si entrego la información requerida, lo cual no es más que un sofisma pues pretendió engañar a la convocante con un silogismo falso e irreverente al utilizar el dato de un solo taller, cuando el requerimiento es demostrar la propiedad o arrendamiento de instalaciones o Taller en cada una de las Terminales de Almacenamiento en las que pretende participar conforme se establece en el Documento 02, antes descrito.

Se hace notar que el inconforme tuvo conocimiento respecto de los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria, por lo que estuvo en la posibilidad de aclarar sus dudas y no pasar por alto el momento previsto en la licitación para





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

aclarar y en su caso solicitar las precisiones al contenido de las bases licitatorias, debiendo expresar precisamente en el acto de la junta de aclaraciones las dudas relativas a requisitos o criterios específicos para participar en el procedimiento de contratación. En este orden de ideas, el representante de la empresa inconforme no asistió a dicha junta (Folio 00082-00092 del Anexo único) y no solicitó aclaraciones a las bases, por lo que se dio por hecho que el licitante acepto y entendió todos y cada uno de los requisitos solicitados por la convocante, tan es así, que esta acepta que no presentó los certificados de calibración de sus instrumentos por laboratorio acreditado, no mostro documentos en los que se haga constar que cuenta con talleres en las Terminales en las que participa para brindar el servicio de mantenimiento en tiempo y forma solicitados por la convocante en el Documento 2, de manera tal, que se está ante la presencia de un acto consentido tácitamente por la promovente.

No obstante cabe señalar que independientemente de que la inconformidad es falsa e infundada, es preciso puntualizar que ante el incumplimiento de los requisitos de la propuesta de la empresa hoy inconforme, se procedió en estricto derecho al desechamiento de la misma, en escrupuloso apego a lo establecido en el inciso numeral 5.- *Criterios de evaluación, 5.1 Evaluación de los aspectos Técnicos en el inciso A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestas cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, en el documento de las Bases de Licitación.*, que establece las causales por las que se debe desechar una propuesta, lo anterior en relación con lo dispuesto en los artículos 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

Consideramos que tales manifestaciones son meras apreciaciones subjetivas de parte de la inconforme, que a lo sumo implican solo una presunción insuficiente para acreditar que la actuación de Pemex Refinación haya sido contraria a las disposiciones contenidas en la Ley de la materia, ya que no existen elementos para acreditar el dicho de la inconforme.

Con base en los razonamientos lógico-jurídicos anteriormente señalados, solicitamos se declare infundada la inconformidad de la empresa Interforce México-América, S.A. de C.V.

**Manifiesta la Inconforme:**

9



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.

**TERCERO:** (Transcribe)

Respuesta Pemex Refinación:

En lo que respecta a las manifestaciones vertidas con anterioridad y que en este punto se analizan, a la propuesta de la empresa INTERFORCE MEXICO-AMERICA S.A. DE C.V., se le otorgó 0 puntos en lo referente al requisito de cumplimiento de contratos, toda vez que dicha empresa incumple en lo solicitado por Pemex Refinación en su Documento 2 que textualmente dice:

4. **Grado de cumplimiento en los contratos:** *el licitante deberá considerar que se evaluará el desempeño en la prestación del servicio objeto de la contratación, conforme a los servicios de la misma especie que la convocante hubiera contratado con el licitante, cuyo rango ponderado será de 0 a 10 del total evaluado, y consistirá en la presentación de los reportes de recepción de los contratos presentados en el punto 2, así como el documento que conste la liberación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales de los contratos realizados en el sistema de Terminales adscritas a esta Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo. El licitante no deberá tener Contratos rescindidos o en proceso de Rescisión en los últimos 5 años con Pemex Refinación, caso contrario su evaluación será 0 puntos.*
  
5. Cabe hacer mención que al momento de realizar la evaluación técnica la convocante desconoce el estado que guarda el proceso de rescisión del contrato SAP 4600016839 LICITACIÓN 18576172-010-10, que alude la ahora inconforme, sin que a la fecha haya sido notificada por Autoridad Judicial competente, de alguna resolución en contra de la rescisión del contrato antes mencionado, además de que no debe pasarse por alto que la compañía INTERFORCE MEXICO-AMERICA S.A de C.V. únicamente incluye en su propuesta técnica-económica copia de la medida cautelar para la suspensión de la aplicación de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato abierto de prestación de servicios sujeto a ajustes de costos número 18576172-010-10 CAMPECHE-SAP-4600016839 de fecha 08 de abril de 2010 (Anexo único Folio 000130-000143) hecho que confirma el incumplimiento a lo establecido en las bases... respecto a que El licitante no deberá tener contratos rescindidos o en proceso de Rescisión en los últimos 5 años con Pemex Refinación, caso contrario su evaluación será 0 puntos, esta calificación precisa, que no deja a duda sobre su aplicación puntual.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.

No se omite mencionar que la empresa INTERFORCE MEXICO-AMERICA S.A. de C.V. en su documento de inconformidad manifiesta que esta área convocante tenía conocimiento del juicio de nulidad respecto al proceso de rescisión del contrato SAP 4600016839 LICITACIÓN 18576172-010-10 toda vez que exhibió copias de las resoluciones expedidas por el tribunal, lo cual resulta falso toda vez el documento que obra en la propuesta técnica-económica es copia de la medida cautelar para la suspensión de la aplicación de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato abierto de prestación de servicios sujeto a ajustes de costos número 18576172-010-10 CAMPECHE-SAP-4600016839 de fecha 08 de abril de 2010, lo cual no demuestra que el proceso de rescisión contractual, se haya determinado nulo, por autoridad competente.

Adicionalmente la inconforme no presenta los documentos de que comprueben la terminación y entrega-recepción de los servicios a entera satisfacción del usuario y de conformidad a las obligaciones y alcances establecidas en el Contrato, toda vez, que presenta copias simples de las facturas por concepto de pagos de servicios sin firmas de validación por parte de Pemex Refinación, tampoco presenta documento que conste la liberación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales de los contratos, lo que pone en duda el desempeño, y confiabilidad de la inconforme en el cumplimiento y ejecución de los compromisos contraídos en los Contratos presentados.

Como quedó de manifiesto en el párrafo anterior el haber otorgado 0 puntos a la empresa INTERFORCE MEXICO-AMERICA fue en estricto apego al numeral 4 de la evaluación del grado de cumplimiento de contratos.

4. En tal virtud, la manifestación que se contesta resulta carente de todo soporte legal, pues se trata de una aseveración tendenciosa, irrelevante e imprecisa, que busca desvirtuar por medio de un sofisma el incumplimiento que se hizo valer a la ahora inconforme, invocando que en el juicio administrativa (sic) abierto con motivo de la rescisión contractual No. SAP 4600016839, existe una resolución, la cual en el supuesto no concedido de que existiere, la misma no ha sido notificada debidamente a esta entidad convocante, por lo que durante la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de contratación que nos ocupa, únicamente se consideró la información referente a contratos para verificar el cumplimiento del requisito es la existencia de antecedentes de cumplimiento de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.

contratos, que en este caso fue negativo, al existir evidencias de incumplimiento del contrato SAP 4600016839, con la independencia de que posteriormente alguna instancia judicial haya declarado la nulidad de la resolución de rescisión, además de que la Convocante en el momento de la evaluación técnica de las propuestas, no se tenía conocimiento del esta del proceso de rescisión del Contrato, ni de la resolución del Tribunal Federal respecto a la situación del Contrato a que hace referencia el inconforme, se reitera de acuerdo con lo establecido en las bases... El licitante no deberá tener Contratos rescindidos o en proceso de Rescisión en los últimos 5 años con Pemex Refinación, caso contrario su evaluación será 0 puntos, esta calificación precisa, que no deja a duda sobre su aplicación puntual.

Por tanto, queda en claro la intención de la inconforme de confundir a esa Honorable Autoridad, mediante el uso de información maliciosamente manipulada, sesgada e improcedente a efecto de dar soporte a sus manifestaciones, de lo que se advierte que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación que nos ocupa.

**Manifiesta la Inconforme:**

**CUARTO:** (Transcribe)

**Respuesta Pemex Refinación:**

Como podrá apreciar esa Autoridad, en la narración de la inconforme esta reconocimiento que no presentó la propiedad o arrendamiento de talleres o instalaciones en cada uno de los Centros de Trabajo donde se ejecutarán los trabajos de mantenimiento objeto del Contrato, no obstante que ese requisito está establecido en las bases de licitación en el apartado de Ejecución de servicios del anexo "B-1" Normas Generales y Especificaciones particulares del Documento 02, que a la letra señala;

**CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, ALGUNOS DE LOS CUALES REQUIEREN TIEMPOS DE RESPUESTA INMEDIATA, EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR POR ESCRITO AL ÁREA DE PEMEX REFINACION, EL DOMICILIO DE SU O SUS INSTALACIONES DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DE UN RANGO NO MAYOR A**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

*LOS 100 KMS. A LA REDONDA DE LA TERMINAL A REALIZAR EL SERVICIO, INCLUYENDO UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE ESTAS (VISTA EXTERIOR E INTERIOR); PEMEX REFINACIÓN PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y ANTES DE LA FECHA DE FALLO VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, REALIZANDO VISITAS AL LUGAR INDICADO.*

*EL LICITANTE DEBERÁ TENER UN TALLER PROPIO Y/O ARRENDADO, LO CUAL DEMOSTRARÁ PRESENTANDO YA SEA COPIA DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD O CARTA COMPROMISO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, EN EL CUAL SE INDIQUE LA DIRECCIÓN DEL TALLER PARA SER EVALUADO POR PERSONAL DEL PEMEX REFINACIÓN.*

Ahora bien, el inconforme acepta haber incumplido con los requisitos solicitados argumentando que tal incumplimiento no afecta la solvencia técnica de la propuesta, al respecto, es de mencionar que la convocante se aboca a revisar que los licitantes cumplan con todos los requisitos solicitados en las bases, de tal manera que se entiende que el incumplimiento de alguno de los requisitos por parte de los licitantes, estos asumen la responsabilidad de que tal omisión afecte la solvencia de sus propuestas y desde luego la Entidad no puede ni debe adoptar criterios subjetivos y parciales en la evaluación de las propuestas, sino al contrario esta se realizó en estricto apego a lo establecido en los criterios de evaluación de los aspectos técnicos de las bases de licitación que establece el siguiente numeral 5.1.- Evaluación de los aspectos técnicos en cumplimiento de lo establecido en el Documento 02, en el que se establece entre otros.:

- El proveedor debe entregar por escrito al área de Pemex Refinación, el domicilio de su o sus instalaciones donde se realizarán los servicios, las cuales deberán estar ubicadas dentro de un rango no mayor a los 100 km a la redonda de la Terminal a realizar el servicio.
- El proveedor debe contar con los recursos suficientes para realizar servicios de manera simultánea o al mismo tiempo en distintos centros de trabajo.
- El proveedor debe utilizar instrumentos calibrados por laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2000 o la vigente.
- El proveedor debe contar con el equipo, maquinaria, herramientas, recursos humanos, financieros, materiales e implementos necesarios para realizar la correcta, oportuna y segura ejecución de los servicios.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

- Los materiales y refacciones que se utilicen para los servicios deben de ser nuevos, acordes al modelo, marca y número de serie de los equipos, con el fin de evitar adaptaciones al momento de instalarse.
- El proveedor debe contar con los procedimientos por escrito de mantenimiento para cada componente. Dichos procedimientos pueden ser elaborados por el proveedor o bien proporcionados por el fabricante.

Por lo antes mencionado queda de manifiesto que el hecho de haberle otorgado 20 (veinte) puntos de 30 (treinta), a la propuesta de la empresa ahora inconforme, fue el resultado de la evaluación de las propuestas, mismo que se realizó en estricto apego a lo establecido en el numeral 5 de evaluación de aspectos técnicos toda vez que no se dio cumplimiento a la totalidad de los aspectos técnicos solicitados, por lo que dicha puntuación, como ha quedado señalado, no es más que una consecuencia lógica de la aplicación del contenido de las propias bases, por tanto, al ser prerrogativa del que convoca y no de los licitantes, determinar los requisitos y condiciones bajo las cuales se regirá el procedimiento licitatorio, dada la naturaleza de los trabajos objeto de la licitación de que se trata, a fin de asegurar las mejores condiciones para la entidad y garantizar la libre participación e igualdad de condiciones en todo evento licitatorio, los licitantes deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las propias bases, para que su propuesta no sea objeto de descalificación, debiendo prevalecer el interés público sobre el interés privado, buscando con ello asegurarse las mejores condiciones de contratación para el Estado, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-Octubre Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:

*"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más*

o



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en si y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio *pacta sunt servanda*. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

*regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la ofertas; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

*que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación”.*

Por todo lo anterior, se tiene que por el hecho de no presentar los documentos con los cuales debía comprobar que cuenta con talleres propio o bien los que arrendará en las diversas Ciudades en donde se ubican las Terminales de Almacenamiento y Reparto, adscritas a la GAR Golfo, tal y como se estableció en el Documento 2 de las Bases de Licitación, le restó puntuación a la propuesta de la hoy inconforme

Como podrá apreciar esa Autoridad, el inconforme, a través del primer señalamiento nuevamente única y exclusivamente se constriñe a repetir simples hechos que ya fueron desahogados en la parte inicial del informe, sin efectuar un análisis lógico jurídico, tendiente a demostrar alguna posible ilegalidad en que pudo haber incurrido la entidad convocante con su actuación dentro del procedimiento licitatorio, ahora impugnado, y en particular con relación al acto de evaluación técnica, no pasando por alto, el hecho de que es a la inconforme a la que le corresponde aportar los elementos de hecho y jurídicos que soporten sus manifestaciones, máxime que no puede tenerse como agravio la simple manifestación u opinión del impugnate (sic), por lo que al no precisar argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad del incumplimiento, ni atacar con fundamentos legales sus manifestaciones, debe considerarse como improcedente e infundado.

Aunado a lo anterior, cabe precisar a esa H. Autoridad, que la accionante lejos de combatir el incumplimiento hecho valer a su propuesta y que ahora se analiza, acepta tácitamente tal incumplimiento, ya que únicamente se limita a manifestar a su favor que “...las razones por las que la convocante no otorga un puntaje superior a mi representada es porque tiene un proceso de rescisión del contrato Abierto SAP 4600016839...”, sin que haga pronunciamiento alguno en lo referente a que solo presenta un Taller en la Ciudad de Córdoba, Veracruz, faltándole para las TAR's



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.

restantes incluidas en la licitación de que se trata (Documento 02) visible a fojas 000144-000146 del **Anexo único** del presente informe circunstanciado, y que son en la Ciudad de Puebla, Veracruz, Salina Cruz Oaxaca, Tuxtla Gutiérrez y Campeche, por lo que al no hacer manifestación alguna se entiende que la accionante acepta dicho incumplimiento, situación que la ubica bajo las hipótesis prevista en los artículos 95, 96, 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, que en su parte conducente disponen:

*“Artículo 95. La confesión puede ser expresa o tácita: expresa, la que se hace clara y distintamente, ya al formular o contestar la demanda, ya absolviendo posiciones, o en cualquier otro acto del proceso; tácita, la que se presume en los casos señalados por la ley.”*

*“Artículo 96. La confesión solo produce efecto en lo que perjudica al que la hace; pero si la confesión es la única prueba contra la absolvente, debe tomarse íntegramente, tanto en lo que lo favorezca como en que lo perjudique.”*

*“Artículo 199. La confesión expresa hará prueba plena cuando concurren en ellas las circunstancias siguientes:*

*“I Que sean hechas por persona capacitada para obligarse;”*

*“II Que sea hecha con pleno conocimiento, y sin coacción ni violencia, y”*

*“III Que sea de hecho propio o, en su caso, del representado o del cedente, y concerniente al negocio.”*

*“Artículo 200. Los hechos propios de las partes, aseverados en la demanda, en la contestación o en cualquier otro acto del juicio, harán prueba plena en contra de quien los asevere, sin necesidad de ofrecerlos como prueba.”*

Sirve de sustento a lo antes expuesto, las tesis jurisprudenciales que se transcriben a continuación:

*“PRUEBA CONFESIONAL, VALOR DE LA. La regla general es de que la confesión, por recaer sobre hechos propios del absolvente, hace prueba plena en todo lo que le perjudica, ya se trate de la confesión expresa o de la ficta, con las únicas salvedades que consigna la ley.”*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.

*"Amparo directo 5995/55. Fidelia Rosete de Román. 18 de enero de 1957. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mariano Ramírez Vázquez."*

*"Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: CXXXI, Página: 133"*

**"DEMANDA, LAS ASEVERACIONES HECHAS POR EL QUEJOSO EN LA, CONSTITUYEN UNA CONFESIÓN EXPRESA (ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES)."**

*"Siendo disposición del artículo 95 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; el que los hechos expresados por el promovente en la demanda, constituyen una confesión expresa, es evidente que las aseveraciones que el peticionario formula en su demanda de amparo, prueban plenamente en su contra sin necesidad de ofrecerse, por constituirse una confesión expresa. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO."*

*"Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Parte: XII-Diciembre, Tesis: Página: 857."*

Por lo anterior y al ubicarse la accionante bajo tales condiciones, es de señalarse que tal aceptación, aplica en perjuicio de la empresa inconforme, ya que con las mismas, se confirma el incumplimiento que se le hizo valer a su propuesta técnica, al aceptar de manera tácita que no acreditó contar con los talleres en las diversas Ciudades en donde se encuentran las Terminales de Almacenamiento y Reparto, adscritas a la GAR Golfo, luego entonces, razón por la cual esa H. Autoridad Administrativa al analizar dichas manifestaciones, podrá apreciar que las mismas carecen de soporte legal, y en consecuencia resultan infundadas.

En lo que se refiere a que *"resulta ilegal la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. P1LN475127, a la empresa SERVINDUSTRIAL ELECTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V. en virtud de que mi representada presenta la propuesta solvente económicamente más baja..."*.

Pemex Refinación manifiesta que el ahora inconforme fue declarado no solvente por los incumplimientos que se mencionan en los diferentes párrafos de contestación a los hechos de la inconformidad, así mismo para mayor abundamiento en el Documento 02 se estableció que las propuestas susceptibles a ser evaluadas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

económicamente deberán de cumplir con al menos un índice técnico de  $IT=40\%$ , el cual textualmente dice:

*El puntaje o porcentaje mínimo que se debe tomar en cuenta para considerar que la propuesta técnica es solvente y susceptible de pasar a la evaluación económica de la propuesta es de  $IT= 40 \%$*

En razón de lo anterior, la empresa INTERFORCE MEXICO-AMERICA S.A. de C.V. al haber obtenido 65 (sesenta y cinco) puntos de un total de 100 (cien), de tal manera que estos datos de la aplicación a la fórmula establecida en las bases de licitación obtiene un índice técnico de  $32.5\%$  por lo que no es susceptible de ser evaluado económicamente como fue establecido en el Documento 02 de las bases de licitación.

En cuanto a las manifestaciones vertidas por la empresa INTERFORCE MEXICO-AMERICA S.A. de C.V. al decir que la propuesta de su representada es solvente y económicamente más baja, resulta infundada toda vez que del resultado de la evaluación técnica se determinó que dicha propuesta no es solvente técnicamente por no haber alcanzado el índice técnico mínimo de  $40\%$ , por lo que esa propuesta no garantiza que la ejecución de los servicios cumpla con los requisitos técnicos solicitados por Pemex Refinación.

Por otra parte, en lo referente a las diversas manifestaciones de la ahora inconforme, contenidas en el capítulo de suspensión de su escrito de inconformidad, mediante las cuales solicita se decrete la suspensión del procedimiento licitatorio de que se trata, solicitamos a esa H. Autoridad, para que en el ámbito de su competencia analice todos y cada uno de los argumentos planteados por la inconforme, y con las facultades que le concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, determine lo que conforme a derecho proceda.

Conforme a lo antes expuesto, el señalamiento de la inconforme debe ser declarado infundado e improcedente, por intentarse contra un acto derivado de un procedimiento de contratación que se realizó conforme a las disposiciones legales aplicables."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número P1LN475127, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: **INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

VII.- Por acuerdo del 22 de noviembre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Mediante proveído del 2 de enero del 2012, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial presentado el 7 de octubre del 2011, dentro del periodo comprendido del 23 al 25 de noviembre de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX.- Por auto del 5 de enero del 2012, se tuvo por extemporáneo el escrito por medio del cual la empresa **SERVINDUSTRIAL ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, pretendió desahogar la vista que se le otorgó en relación a la inconformidad presentada por la empresa denominada **INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento respectivo teniéndose por precluido su derecho para presentar escrito alguno en su carácter de tercero interesado, mediante el cual manifestara lo que a su derecho conviniera en relación a la inconformidad que se analiza.

X.- Por acuerdo del 27 de febrero de 2012, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V.**; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad, así como las ofrecidas por la convocante, la Gerencia de PEMEX Refinación, que anexó a su oficio PXR-SAR-GARG-1253-2011 del 7 de noviembre del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI.- Mediante proveído del 13 de marzo del 2012, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 27 de febrero del 2012, referidas en el resultando X que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, y de la tercero interesada **SERVINDUSTRIAL ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: **INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

**XII.-** Por acuerdo del 29 de marzo del 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la tercero interesada **SERVINDUSTRIAL ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**XIII.-** Por auto de 11 de abril del 2012, se tuvo por presentado en tiempo y forma el escrito recibido el 15 de marzo del 2012, mediante el cual la empresa inconforme **INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, formuló sus alegatos, agregándose los mismo al expediente para los efectos legales conducentes.

**XIV.-** Mediante proveído del 12 de abril del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V.** por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN475127, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 29 de septiembre del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la inconforme, o por el contrario como lo indica **INTERFORCE-MÉXICO AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, PEMEX Refinación no fundó ni motivó conforme a derecho la



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

descalificación de su propuesta, ya que considera que sí cumplió con lo solicitado en las bases de licitación, y por tal motivo el puntaje que dio la convocante a su oferta resulta arbitrario e ilegal.

**TERCERO.-** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional número P1LN475127, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública nacional número P1LN475127. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública nacional número P1LN475127, tienen por objeto la contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA ELÉCTRICOS (SUBESTACIONES, TABLEROS, CENTRO DE CONTROL DE MOTORES, ALUMBRADO, SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS, PARARRAYOS, REGISTROS, CABLEADO, PLANTAS DE EMERGENCIA, TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES), DE LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO: PUEBLA, MIAHUATLÁN, ESCAMELA, SALINA CRUZ, OAXACA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CAMPECHE Y OFICINAS DE LA GAR GOLFO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".

Que para la evaluación de los requisitos o aspectos técnicos, en las bases de licitación en los punto 5 y 5.1 se asentaron los siguientes criterios de evaluación:

**5. Criterios de evaluación.**

A) Se evaluarán de la misma forma todas las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas.



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

*B) La evaluación de la proposición será bajo el criterio por puntos y porcentajes.*

**5.1 Evaluación de requisitos técnicos.**

*A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.*

*B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B), C) y el Documento 6, así como la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.*

*En caso de propuestas conjuntas, se verificará el punto 3 numeral 3.2.*

*La evaluación se hará por puntos y porcentajes.*

Asimismo, formando parte del Documento 2, se localiza el punto 1.3, Método de evaluación, en el que se señaló:

**1.3 El método de evaluación para comparar las propuestas será de PUNTOS Y PORCENTAJES**

**Evaluación técnica.**

Se determinaran los aspectos a evaluar dentro del marco de los alcances del servicio y que aseguren que la propuesta reúne los requisitos solicitados, misma que será la mejor de las presentadas, aspectos como son:

<b>1.- Integración de la propuesta técnica</b>	<b>0-40 puntos</b>
<b>2.- Experiencia y especialidad del Licitante</b>	<b>0-10 puntos</b>
<b>3.- Capacidad técnica del Licitante</b>	<b>0-10 puntos</b>
<b>4.- Grado de cumplimiento en los contratos</b>	<b>0-10 puntos</b>
Subtotal	<b>70 puntos</b>
<b>5.- Evaluación de los aspectos técnicos</b>	<b>0-30 puntos</b>
Subtotal	<b>30 puntos</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.

De igual forma, en el punto 4 del Documento 2, se indicó lo siguiente:

- 4. Grado de cumplimiento en los contratos:** *el licitante deberá considerar que se evaluará el desempeño en la prestación del servicio objeto de la contratación, conforme a los servicios de la misma especie que la convocante hubiera contratado con el licitante, cuyo rango ponderado será de 0 a 10 del total evaluado, y consistirá en la presentación de los reportes de recepción de los contratos presentados en el punto 2, así como el documento que conste la liberación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales de los contratos realizados en el sistema de terminales adscritas a esta Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo. El licitante no deberá tener Contratos rescindidos o en proceso de Rescisión en los últimos 5 años con Pemex Refinación, caso contrario su evaluación será 0 puntos.*

Igualmente, en el Anexo B-1 del ya referido Documento 2 de las bases de licitación, se señalaron como parámetros a cumplir los siguientes:

*CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, ALGUNOS DE LOS CUALES REQUIEREN TIEMPOS DE RESPUESTA INMEDIATA, EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR POR ESCRITO AL ÁREA DE PEMEX REFINACION, EL DOMICILIO DE SU O SUS INSTALACIONES DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DE UN RANGO NO MAYOR A LOS 100 KMS. A LA REDONDA DE LA TERMINAL A REALIZAR EL SERVICIO, INCLUYENDO UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE ESTAS (VISTA EXTERIOR E INTERIOR); PEMEX REFINACIÓN PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y ANTES DE LA FECHA DE FALLO VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, REALIZANDO VISITAS AL LUGAR INDICADO.*

*EL LICITANTE DEBERÁ TENER UN TALLER PROPIO Y/O ARRENDADO, LO CUAL DEMOSTRARÁ PRESENTANDO YA SEA COPIA DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD O CARTA COMPROMISO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, EN EL CUAL SE INDIQUE LA DIRECCIÓN DEL TALLER PARA SER EVALUADO POR PERSONAL DEL PEMEX REFINACIÓN. (DE RESULTAR GANADOR DEBERÁ PRESENTAR DURANTE LOS 15 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EL ORIGINAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES).*

*EN LA PROPUESTA EL LICITANTE DEBERÁ INDICAR LA UBICACIÓN (INCLUYE CROQUIS), TELÉFONOS, FAX Y CARACTERÍSTICAS (ÁREA O TAMAÑO) DEL TALLER Y OFICINA INCLUYENDO UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE ESTOS*

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

*EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA REALIZAR SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA O AL MISMO TIEMPO EN DISTINTOS CENTROS DE TRABAJO. (DEPENDIENTE DE LA CANTIDAD DE TERMINALES EN QUE PARTICIPE)*

b) Propuesta de la empresa INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de la propuesta de la inconforme se señaló la existencia de instalaciones en el domicilio identificado en la calle 16-B número 2132, Colonia Jardines de San Dimas en Córdoba, Veracruz.

Asimismo, dentro de la propuesta se incluyó el contrato SAP 4600016839, siendo éste el siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.



000358

CONTRATO No.18576172-010-10-CAMPECHE

SAP 4600016839

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO (EN ADELANTE "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX REFINACION A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PEMEX REFINACION REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. OSCAR DRAGO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE PEMEX REFINACIÓN Y POR LA OTRA, INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MARCELO ALEJANDRO VILLA VILLAREAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. PEMEX REFINACION declara a través de su apoderado que:
  - 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios publicada el 16 de julio de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, y tiene por objeto llevar a cabo procesos industriales de la refinación, elaboración de productos petrolíferos y derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, almacenamiento, transporte, reparto y comercialización, y dentro de sus atribuciones está la de celebrar contratos y continúa realizando dichas actividades, en cumplimiento de su objeto de conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada el 28 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.
  - 1.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública 116995 de fecha 04 de Febrero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública No. 15 del Distrito Federal, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
  - 1.3 Cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se origine en este contrato, mediante oficio No. DCF-SPP-054-2009, de fecha 21 de Diciembre del 2009, solicitud de pedido No. 10261404, Posición Financiera No. 204311100, Centro Gestor 68921220.
  - 1.4 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de Licitación Pública Número 18576172-010-10 de carácter Nacional mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I y 47 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue dado a conocer el 24 de Marzo del 2010.

c) Dictamen técnico contenido en el oficio PXR-SAR-GARG-SOMT-SGMT-211-2011 del 20 de septiembre de 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante evaluó la propuesta técnica de la inconforme de la siguiente forma:

SUBDIRECCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO  
DIRECCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFOS  
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES

ANÁLISIS DE PROPUESTAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P/10266136  
SOLICITUD DE PEDIDO: 10266136-10266136-10266136-10266136-10266136-10266136-10266136-10266136-10266136-10266136

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS ELÉCTRICOS EN SUBESTACIONES, TABLEROS, CENTRO DE CONTROL DE MOTORES ALUMBRADO, SISTEMAS DE HERRAJES FÍSICAS, BARRAJES, REGISTROS, CABLEADO, PLANTAS DE EMERGENCIA, TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO.

COMPAÑÍAS LICITANTES	Interforce México América S.A. de C.V.		Sarv Industrial Eléctrica del Golfo S.A. de C.V.		MINDSER SA DE CV.	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
DOCUMENTO 1 FORMATO DE INFORMACIÓN PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL LICITANTE	SI		SI		SI	
DOCUMENTO 1.A ESCRITO QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN		NO	SI		SI	
DOCUMENTO 1 MANIFESTACIÓN DE PAGUNTAS PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	SI		SI		SI	
DOCUMENTO 1 FORMATO PARA LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES ENTREGARÁN A LA CONVOCANTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	SI		SI		SI	
	PROPUESTA PRESENTADA		PROPUESTA PRESENTADA		PROPUESTA PRESENTADA	
DOCUMENTO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Matamoros, Coahuila, Campeche, Tuxtla Gutierrez, Yucatan, Salina Cruz, Campeche		Matamoros, Coahuila, Campeche, Tuxtla Gutierrez, Yucatan, Salina Cruz, Campeche		Matamoros, Coahuila, Campeche, Tuxtla Gutierrez, Yucatan, Salina Cruz, Campeche	

Hoja 1 de 1





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO  
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOPEO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES

ANÁLISIS DE PROPUESTAS

REGISTRACIÓN NACIONAL PHENIX 127

BOLETINES DE PEDIDO: 10266132, 10266133, 10266134, 10266135, 10266136, 10266137, 10266138, 10266139, 10266140, 10266141

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS ELÉCTRICOS (SUBESTACIONES, TABLEROS, CENTRO DE CARGA, CABLEADO, ALUMBRADO, SISTEMAS DE HERRAS FÍSICAS, PARARATOS, DETECTORES, CABLEADO, PANTALLAS DE EMERGENCIA, TRANSFORMADORES, INTERRUPTORES) DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO

COMPANIAS LICITANTES	Interforce México- América S.A. de C.V.	Serv Industrial Energía del Golfo S.A. de C.V.	MINDSER SA DE CV
INTEGRACION DE LA PROPUESTA TECNICA DOCUMENTO 6			
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	SI	SI	NO
CAPACIDAD DEL LICITANTE	SI	SI	NO
GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS	NO	SI	NO
EVALUACION DE LOS ASPECTOS TECNICOS	SI	SI	NO
DOCUMENTO 7 FORMATO PARA LA MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO IMPEDIMENTOS PARA LA PARTICIPACION EN ESTE PROCEDIMIENTO	SI	SI	SI
DOCUMENTO 8 FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS SUPUESTOS EN LA RESOLUTIVA DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACION, ACREDITACION Y VERIFICACION DE CONTENIDOS NACIONALES DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y EN PRESENTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION ASI COMO PARA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO DEL CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y EL ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	SI	SI	SI
DOCUMENTO 10 FORMATO DE COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA	SI	SI	SI
DOCUMENTO 13 FORMATO PARA LA MANIFESTACION DE INTEGRACION DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	SI	SI	SI

Fecha de Emisión: 2011

Hoja de 1

0064





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.

<p>SUBESTACIONES DE ALMACENAMIENTO Y REACTORES SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SUBESTACIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES</p> <p>ANÁLISIS DE PROYECTOS OPERACIONES DE ALMACENAMIENTO Y REACTORES SOLICITUD DE REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE REPARACIÓN</p>	<p>SUBESTACIONES TABLEROS, CENTRO DE CONTROL DE MOTORES PLANTAS DE EMERGENCIAS, TRANSFORMADORES INTERRUPTORES DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REACTOR</p>
<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS ELÉCTRICOS ALUMBRADO, SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS, BARRAS Y ANILLOS, CABLEADO, INTERRUPTORES DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REACTOR</p>	<p>SUBESTACIONES TABLEROS, CENTRO DE CONTROL DE MOTORES PLANTAS DE EMERGENCIAS, TRANSFORMADORES INTERRUPTORES DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REACTOR</p>
<p>PARA LA COMPAÑÍA Interforce México América S.A. DE C.V.</p>	
<p>DE HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE NO SE HAN COMPROBADO DENTRO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO, ADemás de no haberse presentado dentro del contrato, la mayoría de las instalaciones de este tipo se han fabricado en el extranjero y que presenta algunos errores de fabricación</p>	<p>DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO EN TODAS ELIMINANDO LOS COMPONENTES QUE SE TIENEN CON SERVICIO DE DEPENDIENDO FABRICADOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO</p>
<p>CONTRATOS 260011000 260012100 260012600 260016600 260016600 260017000 260017000 260017000 260017000 260017000</p> <p>SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INTERRUPTOR DE POTENCIA SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS Y CABLEADO SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS</p>	<p>IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS CABLEADO CABLEADO CABLEADO CABLEADO CABLEADO CABLEADO CABLEADO CABLEADO CABLEADO</p>

2





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN  
SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN  
SUBSECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES

ANÁLISIS DE PROMESAS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

BOLETÍN DE DEFECTOS 4006194 Y 4006195 Y 4006196 Y 4006197 Y 4006198 Y 4006199 Y 4006200 Y 4006201

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SISTEMAS ELÉCTRICOS, SUBESTACIONES, TABLEROS, CENTROS DE CONTROL DE MOTORES, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TIERRAS, SISTEMAS DE PROTECCIÓN, CABLEADO DE EMERGENCIAS, TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES, TABLEROS DE ALIMENTACIÓN Y REPARACIÓN

CONTRATOS	INTERFORCE México América S.A. de C.V.	Bonifaz Sra. Elvira del Gallo S.A. de C.V.	MINDSHEER S.A. DE C.V.
400619432	SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS	Y A TIERRA BLANCA	
400619434	SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS	TARIFA LA GIZ	
400619436	SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS Y COM	BAHIA CUMBO	
400619438	INSTALACIONES	TAMICO VALLES	
400619439	SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS Y COM	TARIFA VALLES	

EL SELECCIONADO ORGANIZADOR DEBIDO A QUE SI ACREDITA EL RECURSO HUMANO QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS. SI ACREDITA EL RECURSO ECONOMICO QUE ACREDITE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS AL PRESENTAR LA CUPULA DE OBLIGACIONES POR ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. NO ACREDITA EL RECURSO TECNICO QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS. NO PRESENTA GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y UTILIZA PARA EL SERVICIO UNOS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS CONSERVACIONES OPERACIONES. NO ACREDITA DEL EQUIPAMIENTO OPERACIONES PORQUE NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE UN INVENTARIO. EL SELECCIONADO ORGANIZADOR DEBIDO A QUE LA COMPANIA TIENE UN PROCESO DE RECURSOS ABIERTO CAP 400619434 Y 400619438. REVISAR EN EL BOLETIN DE DEFECTOS 400619434 Y 400619438 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten marks and signatures]*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y REPARACIÓN  
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y REPARACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES

ANÁLISIS DE PROBLEMAS  
DEFICIALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARACIÓN  
SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS ELÉCTRICOS DE ALMACENAMIENTO Y REPARACIÓN  
SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y REPARACIÓN  
SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y REPARACIÓN

COMPANIAS COLGANTES	INTERFORCE MEXICO-AMERICA S.A. DE C.V.	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	MINDSER S.A. DE C.V.
---------------------	----------------------------------------	--------------------------------------------------------------	----------------------

SE PRESENTA LA SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS ELÉCTRICOS DE ALMACENAMIENTO Y REPARACIÓN, EN LA QUE SE SOLICITA LA RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS ELÉCTRICOS DE ALMACENAMIENTO Y REPARACIÓN, EN LA QUE SE SOLICITA LA RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS ELÉCTRICOS DE ALMACENAMIENTO Y REPARACIÓN.

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V., la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 29 de septiembre del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la inconforme, o por el contrario como lo indica INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V., PEMEX Refinación no fundó ni motivó conforme a derecho la

34 [Handwritten signatures]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: **INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

descalificación de su propuesta, ya que considera que sí cumplió con lo solicitado en las bases de licitación, de conformidad con lo siguiente:

- La convocante le otorga una baja puntuación en razón de que considera que no presenta un buen cumplimiento a los contratos que se tiene con PEMEX, ya que se rescindió el contrato SAP 4600016839, cuando mediante sentencia del 19 de agosto de 2011 dictada dentro del juicio de nulidad 30/11-05-01-6, la Primera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declaró la nulidad lisa y llana de dicha rescisión determinando que no existía incumplimiento alguno de su parte, pues el mismo en todo caso debe imputarse a PEMEX, por lo que resulta inaceptable que por tal motivo no se le otorgaran los puntos correspondientes al cumplimiento de contratos.
- Por otra parte, la convocante deja de otorgarle puntos al considerar que no presenta documento alguno donde se identifiquen sus instalaciones y talleres de arrendamiento lo que es incorrecto pues en el punto 5 del análisis de las propuestas técnicas se señaló claramente que presenta un taller en la Ciudad de Córdoba, Veracruz por lo que se cumple con dicho requisito.

Al respecto, y con el objeto de analizar y estudiar el agravio hecho valer por la inconforme, en este caso, el relativo al desechamiento de su propuesta técnica en el fallo del proceso licitatorio de mérito, mismo que considera carece de la debida fundamentación y motivación, resultando improcedente, resulta importante revisar el contenido de las bases de la licitación pública nacional número P1LN475127, las cuales en el numeral 5 y 5.1, relativos a los criterios de evaluación y evaluación de requisitos técnicos, se asentó lo siguiente:

**5. Criterios de evaluación.**

*A) Se evaluarán de la misma forma todas las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas.*

*B) La evaluación de la proposición será bajo el criterio por puntos y porcentajes.*

**5.1 Evaluación de requisitos técnicos.**

*A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

*B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B), C) y el Documento 6, así como la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.*

*En caso de propuestas conjuntas, se verificará el punto 3 numeral 3.2.*

*La evaluación se hará por puntos y porcentajes.*

Asimismo, en el punto 1.3, Método de evaluación del Documento 2, se señaló:

**1.3 El método de evaluación para comparar las propuestas será de PUNTOS Y PORCENTAJES**

**Evaluación técnica.**

Se determinaran los aspectos a evaluar dentro del marco de los alcances del servicio y que aseguren que la propuesta reúne los requisitos solicitados, misma que será la mejor de las presentadas, aspectos como son:

<b>1.- Integración de la propuesta técnica</b>	<b>0-40 puntos</b>
<b>2.- Experiencia y especialidad del Licitante</b>	<b>0-10 puntos</b>
<b>3.- Capacidad técnica del Licitante</b>	<b>0-10 puntos</b>
<b>4.- Grado de cumplimiento en los contratos</b>	<b>0-10 puntos</b>
Subtotal	<b>70 puntos</b>
<b>5.- Evaluación de los aspectos técnicos</b>	<b>0-30 puntos</b>
Subtotal	<b>30 puntos</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

De igual forma, en el punto 4 del Documento 2, se señaló:

**4. Grado de cumplimiento en los contratos:** *el licitante deberá considerar que se evaluará el desempeño en la prestación del servicio objeto de la contratación, conforme a los servicios de la misma especie que la convocante hubiera contratado con el licitante, cuyo rango ponderado será de 0 a 10 del total evaluado, y consistirá en la presentación de los reportes de recepción de los contratos presentados en el punto 2, así como el documento que conste la liberación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las*

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: **INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

*obligaciones contractuales de los contratos realizados en el sistema de terminales adscritas a esta Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo. El licitante no deberá tener Contratos rescindidos o en proceso de Rescisión en los últimos 5 años con Pemex Refinación, caso contrario su evaluación será 0 puntos.*

De conformidad con lo anterior, la convocante señaló que el método de evaluación sería por puntos y porcentajes, incluyendo dentro de éstos el aspecto relativo al grado de cumplimiento de los contratos, los cuales deben ser relativos a la prestación del servicio objeto de contratación.

Asimismo, se estableció que para demostrar que se satisface el requisito relativo al grado de cumplimiento de los contratos, el licitante deberá presentar los reportes de recepción de los contratos presentados, así como el documento en el que conste la liberación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales de los contratos realizados en el sistema de Terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo, además de que no se deberá tener contratos rescindidos o en proceso de rescisión en los últimos 5 años con PEMEX Refinación, pues de lo contrario se le dará una evaluación de 0 puntos.

Por otra parte, del análisis realizado a la propuesta técnica de la propuesta de la empresa INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V., se observa que la hoy inconforme señaló en la misma entre otros, al contrato abierto de prestación de servicios sujeto a ajustes de costos 18576172-010-10-CAMPECHE-SAP-4600016839 de 8 de abril de 2010.

Ahora bien, en el fallo del 29 de septiembre del 2011, se observa que la convocante hace referencia al oficio PXR-SAR-GARG-SOMT-SGMT-211-2011 del 20 de septiembre de 2011, mediante en el cual consta la evaluación hecha a la propuesta técnica de la inconforme, señalando y determinando lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCIÓN DE ALMACENAMIENTO, REPARACIÓN,  
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES

ANÁLISIS DE PROPUESTAS  
LICITACION PÚBLICA ORIGINAL PIEN 07/11  
SOLICITUD DE PEDIDO 10286130, 10286131, 10286132, 10286133, 10286134, 10286135, 10286136, 10286137, 10286138, 10286139, 10286140 y 10286141

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS ELÉCTRICOS, SUBESTACIONES, TABLEROS, CENTRO DE CONTROL DE MOTORES,  
ALUMBRADO, SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS, PARARRAYOS, REGISTROS, CABLEADO, PLANTAS DE EMERGENCIA, TRANSFORMADORES E  
INTERRUPTORES DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARACIÓN

DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES	Interforce México- América S.A. de C.V.		San Industrial Eléctrica del Golfo S.A. de C.V.		MINDSER SA DE CV.	
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
DOCUMENTO 1 FORMATO DE INFORMACIÓN PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL LICITANTE	SI		SI		SI	
DOCUMENTO 3.A ESCRITO QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN		NO	SI		SI	
DOCUMENTO 4 MANIFESTACIÓN DE FACULTADES PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	SI		SI		SI	
DOCUMENTO 5 FORMATO PARA LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES ENTREGAN A LA CONVOCANTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	SI		SI		SI	
	PROPUESTA PRESENTADA		PROPUESTA PRESENTADA		PROPUESTA PRESENTADA	
DOCUMENTO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Veracruz, Yucatán, Quintana Roo, Campeche		Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Veracruz, Yucatán, Quintana Roo, Campeche		Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Veracruz, Yucatán, Quintana Roo, Campeche	

Anexo Subcomisión 1/11

Página 1 de 1  
0063











ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ALMACENAMIENTO, REPARTO Y  
DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DIRECCIÓN DE EMPLEAMIENTO Y REPARTO DE  
SUBESTACIONES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES

ANÁLISIS DE PROPUESAS

COMISIÓN JURÍDICA NACIONAL EN MATERIA

SOLICITUD DE RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES Y MORALES DE FECHA 14/06/2011

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS ELÉCTRICOS (SUBESTACIONES, TABLEROS, CENTRO DE CONTROL DE MOTORES  
ALUMBRADO, SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS, BARRERAS, REBOZOS, CABLEADO, PLANOS DE EMERGENCIA, TRANSFORMADORES,  
INTERRUPTORES) DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO

<p>EMPANIAS ELIYANTEL</p>	<p>Interforce México América S.A de C.V.</p>	<p>Sa Industrial Elasto S de CV</p>	<p>MINDRES SA DE CV</p>
<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS ELÉCTRICOS (SUBESTACIONES, TABLEROS, CENTRO DE CONTROL DE MOTORES ALUMBRADO, SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS, BARRERAS, REBOZOS, CABLEADO, PLANOS DE EMERGENCIA, TRANSFORMADORES, INTERRUPTORES) DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO</p>			

DATA LA COMPANIA Interforce México América S.A de C.V.

SE LE OTORGA LA OPORTUNIDAD QUE NO PRESENTA COMPROBACIÓN DE FALTAS EN LAS INSTALACIONES Y APARATOS DE ABRENDAMIENTO EN TODAS  
LAS UNIDADES DONDE ESTÁN OPERANDO, DEBIDO A QUE SE HA VERIFICADO QUE SE MANTIENEN LOS CONTRATOS QUE SE TIENEN CON PEMEX Y QUE SE  
ESTÁ EN EL CONTROL DE LA COMISIÓN JURÍDICA NACIONAL EN MATERIA

SE LE OTORGA LA OPORTUNIDAD QUE NO PRESENTA ALGUNOS CONTRATOS DEBIDAMENTE PUBLICADOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE TRABAJO
1600010000	SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS	CENTRO DE TRABAJO
1600011000	MANTENIMIENTO E INSTALACION INTERRUPTOR DE POTENCIA	CANTON DE
1600012000	SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS Y CCM	TAPACHULA, CHIQUILA
1600013000	SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS	CAPACICHO
1600014000	SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS	TAPACHULA
1600015000	SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS	TAPACHULA
1600016000	SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS	TAPACHULA
1600017000	SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS	TAPACHULA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCIÓN DE MANEJO DE RECURSOS HUMANOS  
SECCIÓN DE ADM. GEN. DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES

ANÁLISIS DE PROPOSIÇÕES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA ENERGÍA Y OTROS SERVICIOS EN SISTEMAS ELÉCTRICOS SUBESTACIONES TABLEROS Y OTRAS PARTES DE LOS EQUIPOS  
COMPROBACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICOS PARA LOS SERVICIOS TABLEROS Y OTRAS PARTES DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA Y TRANSFORMADORES  
INTERFURTORES DE LA TERMINAL DE ABASTECIMIENTO Y REFINACIÓN

Compañías contratadas	Interforce México América S.A. de C.V.	Gen Industrial Eléctrica del Golfo S.A. de C.V.	MINDSER SA DE CV
4500018432	SUBESTACIONES Y SERVICIOS ELÉCTRICOS	TAC TIERRA BLANCA	
4500018438	SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS	TAR TEXHA CP	
4600015046	SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS Y CCM	BARCELONET	
4500019834	INSTALACIONES	TARCO VALLES	
4600015023	SUBESTACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS Y CCM	TARCO VALLES	

SE LE OTORGAN 50 PUNTOS DEBIDO A QUE SE ACREDITA EL RECURSO TÉCNICO QUE ASIGURA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS. SE ACREDITA EL RECURSO ECONÓMICO DEBIDO A QUE SE ASEGURA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS AL PRESENTAR LA ÚNICA DECLARACIÓN FISCAL VIGENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y NO ACREDITA EL RECURSO TÉCNICO QUE ASIGURA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS. NO PRESENTA GARANTÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ADICIONALES PARA EL SERVICIO CONTRATADO NI SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE LOS EQUIPOS O VARIACIONES CERTIFICADAS. NO ACREDITA DEL EQUIPAMIENTO INEXISTENTE Y NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE LAS INSTALACIONES.

SE LE OTORGAN 50 PUNTOS DEBIDO A QUE LA COMPAÑÍA TIENE EN PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA TERMINAL DE ABASTECIMIENTO Y REFINACIÓN DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

*[Handwritten signatures]*



*[Handwritten mark]*

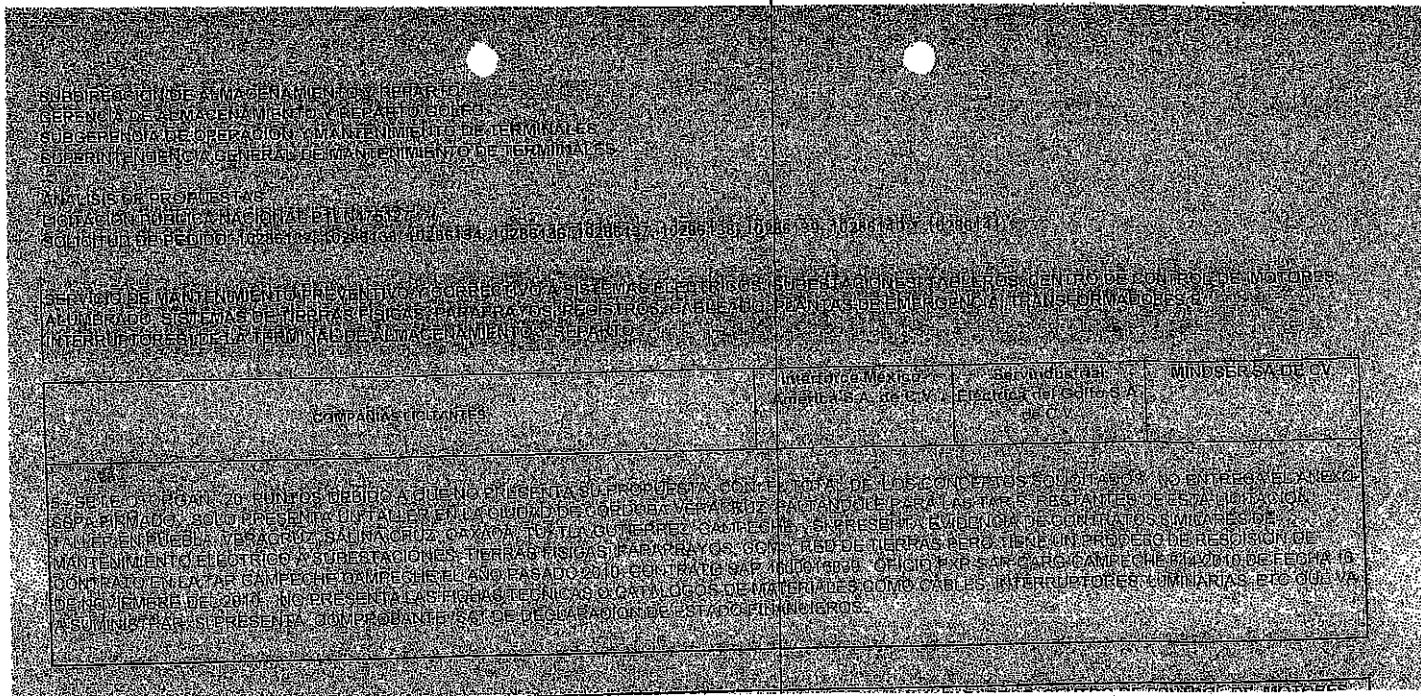


SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.



De lo arriba reproducido, se desprende que la convocante calificó con 0 puntos a la inconforme toda vez que existía un procedimiento de rescisión del contrato abierto de prestación de servicios sujeto a ajustes de costos 18576172-010-10-CAMPECHE-SAP-4600016839 de 8 de abril de 2010, con oficio de notificación de la rescisión PXR-SAR-GARG-CAMPECHE-644-2010 del 16 de noviembre de 2010, por lo que no se demostraba el cumplimiento debido a los contratos señalados en su propuesta técnica.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

Ahora bien, la inconforme manifiesta que mediante sentencia del 19 de agosto de 2011 dictada dentro del juicio de nulidad 30/11-05-01-6, la Primera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declaró la nulidad lisa y llana de dicha rescisión determinando que no existía incumplimiento alguno de su parte, pues el mismo en todo caso debe imputarse a PEMEX, sin embargo no obra en el expediente constancia alguna que demuestre que dicho fallo fuera del conocimiento de PEMEX Refinación antes de la emisión del fallo del 29 de septiembre del 2011, ni que dicha sentencia se encontrara firme al momento de la emisión del acto en controversia.

En este sentido, la inconforme no logra demostrar que la citada sentencia haya tenido eficacia jurídica respecto de la convocante al momento de dictar el fallo del 29 de septiembre del 2011, ni durante la etapa de evaluación de propuestas, al no acompañar algún medio de prueba que pueda llevar a demostrar la eficacia de dicha sentencia, por lo que su argumento deviene en infundado, ya que es de explorado Derecho que una resolución jurídica no puede tener eficacia alguna cuando no se demuestra que fue debidamente notificada, para que ésta pueda constreñir a la parte obligada a su cumplimiento una vez que quede firme, por lo que si no se demuestra la firmeza y como consecuencia, la eficacia jurídica de la sentencia del 19 de agosto de 2011 dictada dentro del juicio de nulidad 30/11-05-01-6, por la Primera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al momento de la emisión del fallo del 29 de septiembre de 2011; no se puede exigir que se tomara en cuenta por parte de Pemex Refinación cuando se pronunció dicho acto jurídico, ni en la etapa de evaluación de propuestas.

Adicionalmente, esta Autoridad considera que no puede tenerse a la inconforme por acreditado el requisito relativo al grado de cumplimiento de los contratos, toda vez que, del análisis de la propuesta técnica de la accionante, se observa que no anexó a su propuesta técnica los reportes de recepción de los contratos presentados, así como el documento en el que conste la liberación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales de los contratos realizados en el sistema de Terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo, señalados en las bases de licitación para comprobar el cumplimiento del contrato abierto de prestación de servicios sujeto a ajustes de costos 18576172-010-10-CAMPECHE-SAP-4600016839 de 8 de abril de 2010, por lo que no se demuestra que la calificación dada por PEMEX Refinación sea inadecuada.

En este sentido queda de manifiesto que la compañía INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA S.A de C.V. no ha tenido un adecuado cumplimiento en los contratos que ha celebrado con



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

Pemex Refinación, incumpliendo con lo solicitado en el punto 4 del Documento 2 de las bases de licitación.

Por otra parte, en relación con lo manifestado por la inconforme en el sentido de que la convocante deja de otorgarle puntos al considerar que no presenta documento alguno donde se identifiquen sus instalaciones y talleres de arrendamiento lo que es incorrecto pues en el punto 5 del análisis de las propuestas técnicas se señaló claramente que presenta un taller en la Ciudad de Córdoba, Veracruz por lo que se cumple con dicho requisito, esta Autoridad estima necesario recordar lo establecido en el anexo B-1 del Documento 2 de las bases de licitación, el cual en la parte que interesa indica y requiere lo siguiente:

*CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, ALGUNOS DE LOS CUALES REQUIEREN TIEMPOS DE RESPUESTA INMEDIATA, EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR POR ESCRITO AL ÁREA DE PEMEX REFINACION, EL DOMICILIO DE SU O SUS INSTALACIONES DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DE UN RANGO NO MAYOR A LOS 100 KMS. A LA REDONDA DE LA TERMINAL A REALIZAR EL SERVICIO, INCLUYENDO UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE ESTAS (VISTA EXTERIOR E INTERIOR); PEMEX REFINACIÓN PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y ANTES DE LA FECHA DE FALLO VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, REALIZANDO VISITAS AL LUGAR INDICADO.*

*EL LICITANTE DEBERÁ TENER UN TALLER PROPIO Y/O ARRENDADO, LO CUAL DEMOSTRARÁ PRESENTANDO YA SEA COPIA DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD O CARTA COMPROMISO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, EN EL CUAL SE INDIQUE LA DIRECCIÓN DEL TALLER PARA SER EVALUADO POR PERSONAL DEL PEMEX REFINACIÓN. (DE RESULTAR GANADOR DEBERÁ PRESENTAR DURANTE LOS 15 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EL ORIGINAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES).*

*EN LA PROPUESTA EL LICITANTE DEBERÁ INDICAR LA UBICACIÓN (INCLUYE CROQUIS), TELÉFONOS, FAX Y CARACTERÍSTICAS (ÁREA O TAMAÑO) DEL TALLER Y OFICINA INCLUYENDO UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE ESTOS*

...

*EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA REALIZAR SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA O AL MISMO TIEMPO EN DISTINTOS CENTROS DE TRABAJO.(DEPENDIENTE DE LA CANTIDAD DE TERMINALES EN QUE PARTICIPE)*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

**INCONFORME: INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

Ahora bien, del análisis de la propuesta técnica de la inconforme, se observa que ésta participó respecto de todas las Terminales de Servicio y señaló la existencia de un taller ubicado en la ciudad de Córdoba Veracruz.

En este sentido, la accionante sólo cumple con el requisito señalado en el anexo B-1 del Documento 2 de las bases de licitación antes reproducido únicamente respecto de las Terminales siguientes: TAR Escamela y TAR Miahuatlán, pues éstas se localizan dentro de los 100 Km. a la redonda del taller en el que se propone realizar el servicio, como lo solicitan las bases de licitación en el anexo antes citado; sin embargo, incumple para las Terminales Puebla, Salina Cruz, Oaxaca, Tuxtla Gutierrez, Campeche y oficinas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo, toda vez, que la si empresa INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA S.A. de C.V. manifestó su interés por participar en todas las solicitudes de pedido el cumplimiento en relación con la existencia de un taller en un radio de 100 kilómetros debe ser para todas las Terminales y no de forma parcial.

De igual modo, en la evaluación realizada en el oficio PXR-SAR-GARG-SOMT-SGMT-211-2011 del 20 de septiembre de 2011 en la que se basa el fallo en controversia, se observa que la autoridad le otorgó 5 (cinco) de los 10 (diez) puntos, toda vez, que acreditó el recurso humano y acreditación del recurso económico que asegure el cumplimiento de los trabajos; sin embargo, consideró que la inconforme incumplió en lo solicitado respecto a lo requerido toda vez, que no presenta ningún documento que acredite el funcionamiento de los equipos propuestos, no presenta los certificados de calibración de sus instrumentos por laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación como fue solicitado y tampoco demuestra que cuenta con instalaciones para atender en tiempo y forma la totalidad de las Terminales para las que pretende participar, dado que por la naturaleza de las Terminales de Almacenamiento y Reparto, es indispensable contar con este servicio de forma inmediata para el cumplimiento de los objetivos y razón de ser de las instalaciones, por lo que resulta infundado que se pretenda otorgar puntos por presentar un taller en la ciudad de Córdoba, Veracruz, oferta que no garantiza la atención en tiempo y forma para las Terminales de Almacenamiento y Reparto Puebla, Salina Cruz, Oaxaca, Tuxtla Gutierrez, Campeche y oficinas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo, que se encuentran fuera del rango de los 100 km, pues la inconforme debió presentar los documentos con los cuales comprobara que cuenta con talleres en las diversas Ciudades en donde se ubican las Terminales de Almacenamiento y Reparto, adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo, tal y como se estableció en el Documento 2 de las Bases de Licitación, y al no haberlo hecho así, tal circunstancia le restó puntuación a su propuesta.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 115/2011

INCONFORME: **INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA,  
S.A. DE C.V.**

En virtud de las anteriores argumentaciones, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta infundada la inconformidad interpuesta por la empresa INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 67 de su Reglamento y el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **INTERFORCE MÉXICO-AMÉRICA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN475127.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**TERCERO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. SERGIO MENA MENDOZA